

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público la rectificación de error en el anuncio nº 5486/2023 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 244, de 26 de diciembre de 2023

p. 231

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Resolución por la que se procede a la Prórroga del Presupuesto General del año 2023 para el ejercicio 2024

p. 231

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

p. 231

Ayuntamiento de Valenzuela

Resolución por la que se procede a la Prórroga del Presupuesto General del año 2023 para el ejercicio 2024

p. 231

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la utilización de Instalaciones Municipales para la celebración de eventos

p. 232

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras que han de regir la concesión de Ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) en este municipio

p. 233

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para las próximas tres anualidades (2024-2026)

p. 236

Ayuntamiento de Villaharta

Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras

p. 239

que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023

p. 239

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Aprobación de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por creación de puesto "Jefe de Servicio de Mantenimiento"

p. 239

Acuerdo de 26 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, por el

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 30/2024

CORRECCIÓN DE ERROR

El Alcalde de esta Ciudad de CABRA acuerda rectificar el error padecido en el ANUNCIO sobre la aprobación definitiva de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, firmado por esta Alcaldía, en fecha 29 de diciembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 244, de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante anuncio número 5486/2023; y proceder a la siguiente corrección:

Donde dice:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:»

Debe decir:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación del artículo 4, número 6), que quedará redactado como sigue:»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 34/2024

Expediente nº: GEX 3/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carreteros para el año 2024 entre en vigor a fecha de 1 de enero de 2024,

A la vista del informe emitido por Secretaría, en fecha de 3 de enero de 2024, y teniendo conocimiento del informe emitido por la Intervención en fecha de 3 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del Presupuesto General de esta Entidad Local del año 2023 para el ejercicio 2024 en tanto en cuanto sea aprobado el propio para este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón de Anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Francisco Javier Gómez Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Fuente Carreteros, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Gómez Díaz.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 40/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la entidad de Pedroche, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 4 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 35/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela para el año 2024 entre en vigor a fecha de 1 de enero de 2024.

A la vista del informe emitido por Secretaría, en fecha de 3 de enero de 2024, y teniendo conocimiento del informe emitido por la Intervención en fecha de 3 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del Presupuesto General de esta Entidad Local del año 2023 para el ejercicio 2024 en tanto en cuanto sea aprobado el propio para este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón de Anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Id entidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 19/2024

Expediente: 2324/2023

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, aprobado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2023, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la utilización de instalaciones municipales para la celebración de eventos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS.

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la utilización de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal, Hogar del Pensionista, así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

Artículo 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite la utilización de las instalaciones a esta Corporación, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal, Hogar del Pensionista así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes disfruten de las instalaciones municipales a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables que las soliciten y se beneficien de dichas instalaciones enumeradas en el artículo 1.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

CONCEPTO	CUOTA
Para celebraciones y eventos* de menos de 100 personas	100,00 €/evento
Para celebraciones y eventos de más de 100 personas	400,00 €/evento

*Se considerará como "Celebraciones y eventos", las bodas, comuniones y similares que se pudieran realizar en estas instalaciones.

Queremos especificar que quedan excluidos los cumpleaños de este precio, reduciéndose en este caso la cuantía a 30 euros por evento, independientemente del número de personas invitadas.

No obstante, para los cumpleaños, se tendrá en cuenta que si se utilizase la cocina del pabellón se incrementará a 100 euros dicho precio.

Considerando los precios indicados cubrimos como mínimo el coste del servicio.

Artículo 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la reserva de cualquiera de las instalaciones que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita a la Corporación.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 6. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la utilización de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo 1 de este Acuerdo por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de reserva y será necesario para disfrutar de la instalación realizar la reserva mediante Registro de Entrada en esta Corporación y abonar previamente el precio en la Casa Consistorial.

Artículo 7. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva del Duque, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 32/2024

Expediente: 2070/2023

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2023, sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) en Villanueva del Duque, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE CHEQUE BEBÉ DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 k, dedicado a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, ha establecido estas ayudas económicas para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida de su población.

BASE 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases trata la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Villanueva del Duque. Esta ayuda consistirá en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a, entendiéndose que se multiplicará tantas veces como número de hijos y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, dándose a partir de julio del año 2023. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en este municipio, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales.

BASE 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Tras haber realizado la modificación presupuestaria, aprobada en Pleno el día 25 de julio, tenemos que en el ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 231-48000 que cuenta con un crédito máximo de 3.000 €.

BASE 3. REQUISITOS DE ACCESO

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia a partir de julio del año 2023. Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento

to natural, la adopción de un menor.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Villanueva del Duque, y estar empadronado en el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Villanueva del Duque.
3. Permanecer empadronados un año después de la misma.
4. Que hayan presentado la solicitud de la ayuda dentro de los cinco meses siguientes al nacimiento del hijo.

BASE 4. AYUDA

La ayuda tendrá la consideración de subvención o aportación del Ayuntamiento de Villanueva del Duque a los beneficiarios en las condiciones reguladas en el presente Reglamento, y consistirá en un Cheque (Bebé) de 500 €. A los beneficiarios se les entregará un cheque cuyo importe deben justificar mediante la presentación de facturas y/o tickets de compra de productos para el bebé, siendo requisito indispensable que estos productos sean adquiridos en establecimientos de Villanueva del Duque. El plazo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento será de cinco meses desde la recepción del cheque. La no justificación de la subvención recibida dará lugar a que el interesado pierda el derecho a obtener otro tipo de ayudas de esta Administración, así como al reintegro de la misma, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán acceder a esta ayuda la madre o padre que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

BASE 5. DOCUMENTACIÓN

1. Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.
 - b) Certificación de nacimiento, o documento equivalente, en caso de adopción del hijo/a, para el que se solicite la ayuda.
 - c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y del Libro de Familia.
 - d) Certificado de empadronamiento Colectivo.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sito en Plaza del Duque de Béjar 1, 14250, Villanueva del Duque (Córdoba), o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 5 meses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieron se

les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

BASE 8. INSPECCIÓN

Este Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

BASE 9. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las distintas ordenanzas del ayuntamiento relacionadas con esta materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Duque, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

ANEXO

SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE CHEQUE – BEBÉ

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Fecha nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Lugar y Medio de Notificación: (sólo una opción)

Opto por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: Calle /municipio:

.....

Opto por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones, AUTORIZANDO al Ayuntamiento a tramitar mi alta en el referido sistema.

Correo electrónico: Móvil:.....

ADJUNTO:

- Certificado de empadronamiento colectivo, o autorización para su expedición por este Ayuntamiento.
- Certificación de nacimiento, o documento equivalente, en caso de adopción del hijo/a, para el que se solicite la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia.
- Original y Fotocopia DNI.

En Villanueva del Duque, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Núm. 33/2024

Expediente: 2305/2023

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2023, sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para las próximas tres anualidades (2024-2026), cuyo texto íntegro se hace público.

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE****1. INTRODUCCIÓN**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo la obligación de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) a los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones.

La LGS supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En dicho PES deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de las herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

La Jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los Planes Estratégicos de Subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por

reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8".

Dicho PES no equivale, como es obvio, a la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata. De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último, se indica que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

A) Ámbito subjetivo: El presente PES abarca las subvenciones que se gestionan y tramitan desde el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

B) Ámbito temporal: El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente PES tendrá vigencia en el periodo 2024-2026, y en el supuesto de que concluido el ejercicio económico 2026 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

3.1. Objetivos Generales del PES

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Duque debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo.

Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamentos que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.2. Objetivos Estratégicos del PES.

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud y ocupación del tiempo libre.
- d) actividades sociales.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer y políticas de igualdad.
- g) actividades relativas al desarrollo del tercer mundo.
- i) actividades que fomenten la participación ciudadana.
- j) fomento económico.
- k) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Serán subvencionables las actividades que se realicen en el municipio durante el año de su petición, y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de las subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto podrán establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Asimismo, se pretende la consecución de los siguientes objetivos estratégicos por parte de este Ayuntamiento:

- Mejorar la calidad de vida de las personas en estrecha colabo-

ración con las iniciativas de otras administraciones, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento.

-Consolidar un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas que permitan la creación de empleo en una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con el medio ambiente.

-Colaborar con la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico, que recoge el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación contenidas en este Plan son las siguientes:

- Línea 1. Actividades de asistencia y bienestar social.
- Línea 2. Actividades educativas.
- Línea 3. Actividades deportivas.
- Línea 4. Actividades culturales.
- Línea 5. Actividades de igualdad.

LÍNEA 1. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

A) Subvención a la asociación de mayores:

Beneficiarios	Asociación de Mayores Nuestra Señora de Guía
Aplicación presupuestaria	330 42115
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación, promoviendo el envejecimiento activo
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

B) Subvención ayudas por nacimiento o adopción de hijo (che-que bebé):

Beneficiarios	Matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia a partir de julio del año 2023, entendiéndose por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor.
Aplicación presupuestaria	231 48000
Importe previsto	3.000,00 €
Objetivos	Fomento de la natalidad en el municipio de Villanueva del Duque para frenar el descenso de la población en núcleos rurales y agrícolas
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Concurrencia competitiva

LÍNEA 2. ACTIVIDADES EDUCATIVAS

A) Subvención al Colegio Público de la localidad:

Beneficiarios	CEIP Maestro Rogelio Fernández
Aplicación presupuestaria	330 42113
Importe previsto	500,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias del colegio para el alumnado
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

B) Subvención al centro de educación de adultos:

Beneficiarios	Centro de Educación de Personas Adultas (CE-PA)
Aplicación presupuestaria	330 42114
Importe previsto	200,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias del centro para el alumnado
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

C) Subvención a la asociación de madres y padres de alumnos:

Beneficiarios	AMPA "San Jacinto"
Aplicación presupuestaria	330 42120
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación para el alumnado
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

LÍNEA 3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

A) Subvención al club de senderismo:

Beneficiarios	Club de Senderismo "El Retamar"
Aplicación presupuestaria	330 42122
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

B) Subvención al club de fútbol:

Beneficiarios	Club Deportivo Villanueva del Duque
Aplicación presupuestaria	340 42117
Importe previsto	1.200,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos necesarios para la realización de actividades deportivas por parte del club de fútbol de la localidad
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

LÍNEA 4. ACTIVIDADES CULTURALES

A) Subvención Certamen Bandas de Semana Santa:

Beneficiarios	Hermandades Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santísimo Cristo de la Salvación
Aplicación presupuestaria	330 22700
Importe previsto	1.200,00 €
Objetivos	Colaborar con la celebración del tradicional Certamen de Bandas de Semana Santa en Villanueva del Duque
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

B) Subvención al club de cazadores:

Beneficiarios	Club Deportivo de Caza de Villanueva del Duque
Aplicación presupuestaria	330 42118
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

C) Subvención a la peña madridista:

Beneficiarios	Peña Madridista "La Ponderosa"
Aplicación presupuestaria	330 42121
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

D) Subvención a las Hermandades y Cofradías:

Beneficiarios	Hermandades y Cofradías del municipio
Aplicación presupuestaria	338 42112
Importe previsto	2.700,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de las Hermandades y Cofradías
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas durante el año para la consignación presupuestaria del siguiente ejercicio, es decir, las que se presenten en el año 2024 se tendrán en cuenta para la consignación presupuestaria del ejercicio 2025 y las que se presenten en el año 2025 se tendrán en cuenta para la consignación presupuestaria del ejercicio 2026.

LÍNEA 5. ACTIVIDADES DE IGUALDAD

A) Subvención a la asociación de mujeres:

Beneficiarios	Asociación de Mujeres Villaduqueñas
Aplicación presupuestaria	330 42116
Importe previsto	300,00 €
Objetivos	Colaborar con los gastos de actividades propias de la asociación
Plazo actividad	Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026
Procedimiento	Subvención nominativa

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Seguimiento anual del PES:

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Duque para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde los Departamentos convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.

2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Evaluación del PES:

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.

d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

A) Aprobación del PES:

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de la Corporación Municipal siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES:

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2024-2026 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Duque, 3 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 12/2024

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

TURNOS	Código Plaza	Plaza	Clase	Clave Puesto	Grupo y Nivel CD	
TURNOS LIBRE	103	TAG Escala Técnica	Funcionario	JESERMTO	A1 – 25	
PROMOCIÓN INTERNA	Código Plaza	Plaza	Clase	Clave Puesto	Nivel Laboral	Código Plaza
	422	Oficial 1ª	Laboral	O1	E-4	422

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Fdo. María Antonia Aguilar Rider.

Córdoba, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17,3 del TRLHL.

Villaharta, 2 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Pérez González.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 49/2024

ANUNCIO RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL IMDECO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, del día 26 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de Aprobación de la Oferta de Empleo Público del IMDECO correspondiente al ejercicio 2023:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

Núm. 58/2024

ANUNCIO RELATIVO A APROBACIÓN DEMODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR CREACIÓN DE PUESTO "JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ratificó el dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de fecha 19 de diciembre de 2023, relativo a Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de IMDECO, por creación de puesto "Jefe de Servicio de Mantenimiento":

PRIMERO: Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por creación de puesto "Jefe de Servicio de Manteni-

miento", propuesta según informe emitido por el Servicio de Administración de fecha 14-12-2023 (csv 93ce801ee9eb361bb2f12aa07e27a1701642018a; ficha puesto csv b19335256e86129ba32dd22df5050e9b406874b0).

SEGUNDO. Remitir copia del presente Acuerdo a la Administración del Estado, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de esta aprobación se producirá con la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ya que, al

considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación al no constituir la publicación requisito de eficacia.

Los documentos identificados mediante CSV (código seguro de verificación) podrán consultarse en la url:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/comprobacion-de-documentos-csv/>

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba,
Fdo. María Antonia Aguilar Rider.

Córdoba, 8 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.